Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

identidad

SNPP

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 1839/21

POR LA CUAL SE AGREGA AL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN MTESS Nº 1653/21, EN EL QUE SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA PARA INSERTAR EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/2021 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATA KM 21 DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 394.008, LOS FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN REALIZADA, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Nº 2051/03.-

-1-

Asunción, 06 de diciembre de 2021

VISTO: la Nota DNC N° 20289 /2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Dirección de Normas y Control dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Dictamen UOC Nº 100/2021, de fecha 9 de noviembre de 2021; la RESOLUCIÓN MTESS N° 1653/21 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA PARA INSERTAR EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/2021 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATA KM 21 DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 394.008 CONTRATO LC N° 04/2021 y Adendas y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Normas y Control dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha realizado observaciones por medio de la Nota DNC N° 20289 /2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, en donde dice: *"1. Solicitamos a la convocante remitir las documentaciones que avalen los datos consignados en el inciso a ser incluido por medio de la presente adenda. 2. No se observa que se haga mención al fundamente normativo de la modificación, al respecto, recordamos lo establecido en el Art.42 de la Resolución DNCP N°5695/19; "dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03." 3. Observamos que, conforme a lo previsto en el PBC (proforma de contrato) y en el dictamen, para dicho inciso se hace mención a la línea telefónica, sin embargo, dicha acepción ha sido omitida en la adenda. 4. En el primer párrafo del dictamen se hace mención a subsanar e insertar el número de RUC de la locataria, sin embargo dicha modificación ya ha sido realizada en la adenda anterior".*

Que, con respecto al punto 3 observado, se ha insertado, tanto en el considerando del Dictamen UOC Nº 100/2021, de fecha 9 de noviembre de 2021, como en el considerando de la RESOLUCIÓN MTESS N° 1653/21, lo detallado íntegramente en el punto "a)" de la CARTA DE INVITACIÓN PARA LOCACION DE INMUEBLES LC N° 03/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFC CAPIATA KM 21 DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 394.008 (pág. 12) y de la PROFORMA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE (pág. 3), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas, **sin embargo, el inmueble locado no posee línea baja, por lo que no se ha colocado ese ítem en el Art. 1° de la RESOLUCIÓN MTESS N° 1653/21**, ya que no se precisa de ese pago por inexistente.

Que, aún persiste la necesidad de subsanar la redacción del CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/2021 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATA KM 21 DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 394.008, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, con el propósito de dotar a la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda, a fin de insertar el N° de RUC de la Locataria en el mencionado Contrato.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N°1839/21

POR LA CUAL SE AGREGA AL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN MTESS Nº 1653/21, EN EL QUE SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA PARA INSERTAR EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/2021 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATA KM 21 DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 394.008, LOS FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN REALIZADA, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Nº 2051/03.-

Que, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, en su Dictamen UOC N° 104/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, concluye que conforme a los fundamentos expuestos por la Dirección solicitante, en cuanto que el inmueble determinado satisface adecuadamente los requerimientos de la institución, *"...no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a rectificar la redacción de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/2021 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATA KM 21 DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 394.008, insertando el punto omitido en el mencionado Contrato, manteniéndose las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones que al contrato original, a través de una Adenda, enmarcado dentro de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones..."*.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Promoción Profesional mediante Dictamen DAJ-SNPP Nº 118/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, expresa cuanto sigue: *"teniendo en cuento las documentaciones remitidas, los dictámenes de lo UOC y lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, es criterio de esta Asesoría Jurídica que corresponde realizar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de rectificar la redacción de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/2021 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATA KM 21 DEL SNPP - PLURIANUAL - ID N° 394.008, agregando en la citada cláusula, lo referente al pago en concepto de servicios básicos, a fin de pueda darse prosecución con los procesos de pagos pendientes, por los meses adeudados"*.

Que, el Artículo 63. - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual expresa cuanto sigue: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.

Que, el Artículo 96 del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 "Funciones Generales", establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia"*.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N°1839/21

POR LA CUAL SE AGREGA AL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN MTESS Nº 1653/21, EN EL QUE SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA PARA INSERTAR EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/2021 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATA KM 21 DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 394.008, LOS FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN REALIZADA, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Nº 2051/03.-

Que, La Resolución MTESS Nº 79/2018 "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos...".

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la Adenda suscrita, para rectificar la redacción de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/2021 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATA KM 21 DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 394.008; el cual quedará redactado como lo indica el Art. 1° de la RESOLUCIÓN MTESS N° 1653/21.-

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. Nº 053490

Carla Bacigalupo
Ministra